

**AUTORIZA LOS PRODUCTOS QUE SE INDICA
PARA EL USO EN INSTALACIONES DE
GENERACIÓN ELÉCTRICA RESIDENCIAL.**

VISTOS

Lo dispuesto en el DFL N°4/20.018, de 2006 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, Ley General de Servicios Eléctricos; en la Ley N° 18.410 de 1985, Orgánica de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles; en el Decreto Supremo N° 57 de 2019, del Ministerio de Energía, Reglamento de la Ley N° 21.118, introdujo diversas modificaciones a la Ley General de Servicios Eléctricos, con el objeto de incentivar el desarrollo de las generadoras residenciales; en la Resolución Exenta N° 31.661 de 2025, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles que establece medida transitoria de seguridad como requisito previo para la conexión de unidades de generación residencial a las redes de distribución eléctrica; en la Resolución N°36 de 2024, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón, y

CONSIDERANDO

1° Que mediante solicitud ingresada a SEC con el número 6440 de fecha 22 de enero de 2026, la empresa Trina Solar (Chile) SpA, Rut: 76.238.435- 3, con domicilio en Av. Apoquindo 3910, oficina 1201, comuna de Las Condes, solicitó a esta Superintendencia la autorización de los productos para el uso en instalaciones de generación eléctrica residencial, que se indica en la Tabla I:

TABLA I

Item	Producto	Marca	Modelo	Potencia Máx. (kW)	Rendimiento (%)	Voltaje en el punto máx. de potencia (Vmp)(V)	Corriente de corto circuito (Isc) (A)	N° de células	Peso (kg)	Dimensiones (mm)
1	MODULO FOTOVOLTAICO	TRINA SOLAR	TSM-720NEG21C.20	0.720	23.3	41.30	18.49	132	38.3	2384/1303/33
2	MODULO FOTOVOLTAICO	TRINA SOLAR	TSM-725NEG21C.20	0.725	23.3	41.50	18.54	132	38.3	2384/1303/33
3	MODULO FOTOVOLTAICO	TRINA SOLAR	TSM-730NEG21C.20	0.730	23.5	41.70	18.58	132	38.3	2384/1303/33
4	MODULO FOTOVOLTAICO	TRINA SOLAR	TSM-735NEG21C.20	0.735	23.7	41.90	18.62	132	38.3	2384/1303/33
5	MODULO FOTOVOLTAICO	TRINA SOLAR	TSM-740NEG21C.20	0.740	23.8	42.10	18.66	132	38.3	2384/1303/33

2° Que el solicitante presentó los certificados emitidos por el organismo de certificación extranjero TÜV SUD, acreditado por DEUTSCHE AKKREDITIERUNGSSTELLE GMBH (DAKKS) miembro signatario IAF (International Accreditation Forum), N° D-ZE-11321-01-0, que acreditan que los productos contenidos en la Tabla I precedente cumplen con todos los ensayos y procedimientos establecidos en las Normas IEC 61215, IEC 61701 e IEC 61730.



Caso:2418532 Acción:4180376 Documento:4943159
V°B° FDF/AOP/JSF

RESOLUCION EXENTA ELECTRONICA N° 37831

Santiago, 25 de Febrero de 2026

3° Que, analizados los antecedentes presentados por el solicitante, se concluye que los productos contenidos en la Tabla I, cumplen con los requisitos establecidos en la Resolución Exenta N°31.661 de 2025, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

RESUELVO

1° Autorízase el uso de los productos contenidos en la Tabla I precedente, para ser empleados en las instalaciones eléctricas de generación residencial, conforme a la Ley N°21.118, con una vigencia de 5 años a partir de la emisión de este documento. Ante cambios en el modelo de los productos indicados en el certificado del considerando N°2, esta autorización dejará de ser válida para dichos productos.

2° Se hace presente que de acuerdo con lo previsto en el artículo 19, de la Ley N°18.410, los afectados que estimen que las resoluciones de esta Superintendencia no se ajustan a la ley, reglamentos o demás disposiciones que le corresponde aplicar, podrán reclamar de las mismas, dentro del plazo de diez días hábiles desde la notificación, ante la Corte de Apelaciones correspondiente a su domicilio.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

“Por orden de la Superintendente”

JULIO CLAVIJO CABELLO

Jefe de Sostenibilidad Energética.

Distribución.

- Luz Vida Limitada.
- Of. Partes.
- USE.
- Transparencia Activa.



Caso:2418532 Acción:4180376 Documento:4943159
V°B° FDF/AOP/JSF